

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en el correo electrónico institucional el 2 de noviembre de 2021 a las 10:18 a.m., poder otorgado por el municipio de Hispania al abogado Tulio Armando Rodríguez Rosero, quien una vez consultada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, se advierte que no tiene antecedentes disciplinarios (consecutivos 56 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 4 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00073 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JOSÉ OMAR RODRIGUEZ RAMÍREZ
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Decisión	INCORPORA Y RECONOCE PERSONERÍA AL APODERADO NOMBRADO POR LA PARTE DEMANDADA

Vista la constancia secretarial, se incorpora el poder otorgado por el municipio de Hispania al abogado TULIO ARMANDO RODRÍGUEZ ROSERO identificado con la CC. 97.472.149 y portador de la TP. 201.043 del C. S. de la J. (consecutivo 56 expediente digitalizado).

Por cuanto reúne los requisitos que dispone el artículo 74 del Código General del Proceso aplicable al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se RECONOCE personería al mencionado abogado para que continúe con la representación judicial de la parte demandada en el presente asunto, conforme a las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 174 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9be38ad9bd410a6e1bf0f5c9dac14f4ef6c79fe62ddae6032e1a4c813aed68e

Documento generado en 04/11/2021 10:29:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>